



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 092-2021-GRA/CR.

Huaraz, 03 de Junio del 2021

VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 03 de Junio** del 2021, instada con la Convocatoria Nº 006-2021-SO-GRA-CR/CD, de fecha 28 de Mayo del 2021, el **PEDIDO Verbal** formulado por la **SRTA. LUZ YULIBETH LIZARDO VILLAORDUÑA**, Consejera Regional por la Provincia de Antonio Raimondi - Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, **los Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo concordante con los Artículos 8º, 9º y 31º de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el Artículo 13º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa que el Consejo Regional: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas". Está integrado por los Consejeros Regionales. (...)*; el Inciso b) del Artículo 14º prescribe: *El Consejo Regional se reúnen en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento; concordante, con el Numeral 2) del Artículo 5º y el Inciso a) del Artículo 13º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional Nº 002-2015-GRA/CR, modificada con el Artículo 1º de la Ordenanza Regional Nº 001-2020-GRA/CR; donde señala: "(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, (...)"; al respecto se advierte que la EMERGENCIA NACIONAL fue declarado por el Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos Nº 201-2020-PCM, Nº 008-2021-PCM, Nº 036-2021-PCM, Nº 058-2021-PCM, Nº 076-2021-PCM y Nº 105-2021-PCM; en ese contexto, las Sesiones de Consejo Regional de Ancash se vienen desarrollando de forma virtual a través de la Plataforma Zoom;*

Que, el Inciso d) del Artículo 62º del Reglamento Interno del Consejo Regional señala que: El Consejero Regional puede realizar pedidos por escrito u **ORALMENTE** mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado; en ese contexto, el **SRTA. LUZ YULIBETH LIZARDO VILLAORDUÑA**, Consejera Regional por la Provincia de Antonio Raimondi, en la Estación **PEDIDOS**, formula su Pedido manifestando lo siguiente: *"Solicitar al Director Regional de Energía y Minas programe una visita de fiscalización de manera inopinada a la Concesión Minera ubicada en el Centro Poblado Flor de Cantu, Distrito de San Juan de Rontoy, Provincia de Antonio Raimondi";*

Que, el Artículo 15º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las **Atribuciones del Consejo Regional**, señala: *"a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...)*"; concordante, con el Artículo 14º y con los Incisos a) y k) del Artículo 15º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash y el Inciso a) del Artículo 37º de la Ley en comento que una de las atribuciones del Consejo Regional es dictar Acuerdos de Consejo Regional;

Que, el Artículo 7º del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el Consejo Regional de Ancash es el Órgano Supremo del Gobierno Regional de Ancash, el Artículo 9º señala que **el Consejo**





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador asimismo en su Artículo 10° dispone que el Consejo Regional es la Máxima Asamblea Deliberativa;

Que, es **Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional** y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Via Plataforma Zoom, el día **Jueves 03 de Junio** del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, la Consejera Delegada da cuenta y ordena la lectura del **PEDIDO** efectuado por la **SRTA. LUZ YULIBETH LIZARDO VILLAORDUÑA**, Consejera Regional por la Provincia de Antonio Raimondi. Acto seguido la Consejera Regional antes mencionado sustenta su Pedido ante el Pleno del Consejo Regional entre ello señala: "(...) sabemos que en estos tres años ha habido cambio de Directores de la Dirección Regional de Energía y Minas, pero sin embargo no han sido ejecutivos, no han dado resultados y en sendas oportunidades nos hemos acercado a la Dirección Regional de Energía y Minas, para solicitarle que se realice las visitas de fiscalización, pero simplemente nos señalaban que no tienen vehículo, presupuesto y el vehículo asignado a esta Dirección lo usa el Gerente General de esta Entidad desde años (...) en ese sentido, esta Dirección tiene la necesidad de los vehículos para poder dirigirse a las diferentes Concesiones Mineras Informales, ilegales y hacer sus trabajos de fiscalización, en ese sentido hace más de quince días se ha dado una huelga dentro de la Provincia que Represento, con la disconformidad de mi población Raimondina entre ellos tres Alcaldes estuvieron en esta lucha, porque esta Concesión Minera ubicada en el Centro Poblado Flor de Cantu, Distrito de San Juan de Rontoy, está afectando al ojo de agua que toda la Provincia de Antonio Raimondi consume el agua de estas cuencas, entonces es necesario que el Director Regional de Energía y Minas vaya a verificar y hagan su informe donde puedan sancionar o retirar definitivamente estas Concesiones Mineras (...) por otra parte en este Centro Poblado Flor de Cantu hay niños con porcentaje mayor de desnutrición y anemia y aunado a ello vienen contaminando todo el ojo del agua que viene tomando toda la población (...) por lo tanto solicito que este pedido salga a través de un Acuerdo de Consejo Regional (...)";

Que, la Consejera Delegada luego de la sustentación de su Pedido Verbal por parte de la **SRTA. LUZ YULIBETH LIZARDO VILLAORDUÑA**, Consejera Regional por la Provincia de Antonio Raimondi, da por culminado el debate; acto seguido somete a la votación de forma nominal su pedido verbal de la Consejera Regional por la Provincia de Antonio Raimondi, siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR, al Director Regional de Energía y Minas programe una VISITA DE FISCALIZACIÓN de manera inopinada a la Concesión Minera ubicada en el Centro Poblado "Flor de Cantu", Distrito de San Juan de Rontoy, Provincia de Antonio Raimondi.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Abg. Carmen E. López Asís
CONSEJERA DELEGADA